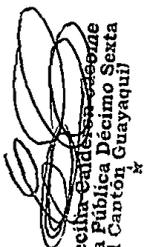


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. * < 2.015 > *
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
LUDEÑA & ASOCIADOS
LUDASOCI C. LTDA., QUE LA
INTEGRAN LAS SIGUIENTES
PERSONAS: EL SEÑOR
ROLANDO SALVADOR LUDEÑA
OCAMPO Y EL SEÑOR CARLOS
MILLÁN LUDEÑA CEVALLOS.—
CUANTIA: US\$1,000.00.-----

En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, hoy veintinueve de mayo del
dos mil quince, ante mí, **ABOGADA CECILIA
CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Décima Sexta de
éste Cantón, comparecen las siguientes personas: a) El señor
ROLANDO SALVADOR LUDEÑA OCAMPO, por sus
propios y personales derechos, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Abogado,
domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por esta
ciudad; y b) El señor **CARLOS MILLÁN LUDEÑA
CEVALLOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón
Guayaquil.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos de esta
escritura pública a la que concurren libremente con la
capacidad civil necesaria para obligarse y contratar. Me
presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



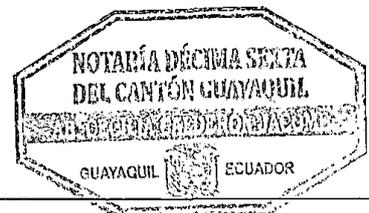
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 exigidos por la Ley y piden que se eleve a escritura pública la
2 minuta del tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA.**- En el
3 registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase
4 insertar una de Constitución de Compañía de
5 Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas y
6 estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
7 **INTERVINIENTES.**-Concurren a la celebración de esta
8 escritura y manifiestan expresamente su voluntad de
9 constituir una compañía de responsabilidad limitada, el
10 señor **ROLANDO SALVADOR LUDEÑA OCAMPO**, por
11 sus propios y personales derechos, quien declara ser de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Abogado,
13 domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por esta
14 ciudad; y b) El señor **CARLOS MILLÁN LUDEÑA**
15 **CEVALLOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
16 mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón
17 Guayaquil; hábiles en cuanto en derecho se requiere para
18 contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se
19 constituye mediante esta escritura se regirá por las
20 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
21 Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
22 Estatuto Social que se inserta a continuación:
23 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
24 **DENOMINADA LUDEÑA & ASOCIADOS LUDASOCI**
25 **C. LTDA.; CAPÍTULO PRIMERO: Denominación,**
26 **Finalidad, Duración y Domicilio.- ARTÍCULO**
27 **PRIMERO: Denominación.**- Constitúyase en la ciudad
28 de Guayaquil la Compañía que se denominará **LUDEÑA &**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **ASOCIADOS LUDASOCI C. LTDA.**, la misma que se
2 regirá por las normas en cuestión.- **ARTÍCULO**
3 **SEGUNDO: Objeto Social.**- La Compañía tendrá por
4 objeto dedicarse a lo siguiente: a) Prestar servicios de
5 consultoría financiera, legal, tributaria y societaria a personas
6 naturales y jurídicas, públicas y privadas, ecuatorianas o
7 extranjeras, y demás organizaciones existentes; b) Prestar
8 servicios de representación jurídica de los intereses de una
9 parte contra la otra, sea o no ante tribunales u otros órganos
10 judiciales, realizadas por Abogados o bajo la supervisión de
11 Abogados; c) Prestar servicios de asesoramiento,
12 representación y patrocinio legal judicial y extrajudicial en
13 procedimientos civiles, tributarios, societarios, penales y
14 laborales; d) Prestar servicios de revisiones financieras,
15 societarias y tributarias, de preparación de declaraciones
16 tributarias de personas naturales y jurídicas, así como
17 servicios de asesoramiento y de representación de clientes
18 ante las Autoridades Tributarias. Para cumplir su objeto
19 social podrá ejecutar todos los actos y contratos
20 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
21 relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.**-
22 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
23 cincuenta años, los cuales se contarán a partir de la fecha
24 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
25 de esta ciudad.- **ARTÍCULO CUARTO: Domicilio.**- El
26 domicilio principal de la compañía es en el cantón
27 Guayaquil, y podrá establecer agencias y sucursales en
28 todo el territorio ecuatoriano o en el extranjero inclusive.-

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



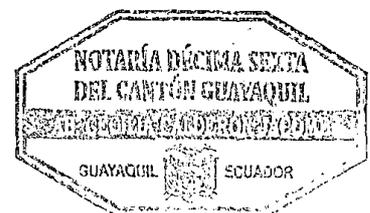
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, LAS**
2 **PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.-ARTÍCULO**
3 **QUINTO: Del Capital.-** El Capital Suscrito de la
4 Compañía es de Un Mil Dólares de los Estados Unidos
5 de América, dividido en Un Mil participaciones iguales,
6 acumulativas e indivisibles de un valor de un Dólar cada
7 una. Cada participación da derecho a un voto en las decisiones
8 de la Junta General.- **ARTÍCULO SEXTO: Certificados de**
9 **aportación.-** La Compañía entregará a cada uno de los socios
10 un certificado de aportación, en el que constará el carácter no
11 negociable de dicho certificado y el número de participaciones
12 que contiene.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Nuevas**
13 **participaciones.-** La Junta General de socios podrá aumentar
14 o disminuir el capital social de la Compañía si así lo estimare
15 conveniente. En el caso de aumento, los socios tendrán
16 derecho de preferencia para suscribirlo, dentro de la
17 respectiva Junta General de Socios en proporción a sus
18 participaciones. Si transcurriese el tiempo fijado para que los
19 socios suscriban las nuevas participaciones y estos no hicieran
20 uso de tal derecho, las participaciones podrán ser suscritas
21 por un tercero que manifestare su interés, previa
22 autorización de la Junta General de Socios adoptada con el
23 consentimiento unánime de quienes representan la totalidad
24 del capital social.- **ARTÍCULO OCTAVO: Transferencias.-**
25 Las participaciones se transfieren de conformidad con las
26 disposiciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO NOVENO:**
27 **Fondo de Reserva Legal.-** La Compañía formará un fondo
28 de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ciento del capital social. En cada anualidad la compañía
2 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
3 ciento para este objeto.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
4 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**
5 **ARTÍCULO DÉCIMO: El Gobierno y la Administración.-**
6 La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y
7 será administrada por el Presidente y por el Gerente General,
8 quienes tendrán las atribuciones que determinen las leyes y
9 les confieran los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**
10 **UNDÉCIMO: Representación legal.-** La representación
11 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo
12 del Gerente General, quien podrá intervenir, de manera
13 individual en todos los actos y operaciones de la Compañía.-
14 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: Junta General.-** La Junta
15 General estará formada por los socios legalmente convocados
16 y reunidos, siendo las más altas autoridades de la Compañía;
17 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios,
18 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO TERCERO: Atribuciones de la Junta.-** Son las
20 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar y
21 remover el Gerente General y el Presidente; b) Aprobar las
22 cuentas y los balances que presenten el Gerente General y el
23 Presidente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de
24 utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes
25 sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en
26 la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o
27 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)
28 Resolver, si en el contrato social no se establece otra, el

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

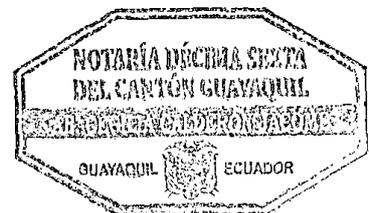
1 gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la
2 compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
3 compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las causales
4 previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías;
5 j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
6 contra de los administradores o gerentes; y k) Las demás que
7 no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el
8 contrato social, a los gerentes, administradores u otro
9 organismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
10 **Presidente y Secretario de la Junta General.-** La Junta
11 General de Socios será presidida por el Presidente de la
12 Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. En
13 caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
14 dirigirá la Junta o actuará como Secretario Ad-Hoc la persona
15 que los concurrentes designen para desempeñar tales
16 funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
17 **Convocatorias.-** Toda convocatoria a los socios para la
18 Junta General de Socios se hará mediante aviso suscrito
19 por el Gerente General o el Presidente, a través de
20 publicación por la prensa, en la forma y con los requisitos
21 que determina la Ley. El Comisario será convocado especial
22 e individualmente para las sesiones de la Junta General
23 de Socios, pero su inasistencia no será la causa de
24 diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
25 **Representación en Juntas Generales.-** Los Socios pueden
26 hacerse representar en la Junta General por terceras
27 personas, mediante carta dirigida al Gerente General,
28 acreditada antes de cada reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **SÉPTIMO: Junta Universal.-** La Junta General de Socios se
2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
4 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
5 presente o representada la totalidad del capital social y los
6 socios acepten unánimemente constituirse en Junta General,
7 para tratar los puntos previamente establecidos. En tal caso,
8 el acta de la sesión, celebrada conforme lo dispuesto en este
9 artículo, deberá ser suscrito por todos los socios o sus
10 representantes que concurrieren a ella, so pena de nulidad.-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Quórum de**
12 **instalación.-** La Junta General de Socios no podrá
13 considerarse constituida para deliberar en primera
14 convocatoria, si no está presente o representado, más de la
15 mitad del capital social. Las Juntas Generales de Socios se
16 reunirán en segunda convocatoria con los socios presentes,
17 cualquiera que fuere el número; debiendo expresar este
18 particular en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
19 establecer el quórum de cada Junta, se tomará en cuenta la
20 lista de asistencia que deberá elaborarla el Gerente General y
21 firmarla conjuntamente con el Presidente; o por quienes
22 hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

23 **Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria de
24 Socios se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al
25 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico. En esta reunión anual, la Junta General
27 deberá considerar, entre los puntos de su orden del día los
28 asuntos especificados en los literales a), b) y c) del artículo

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 décimo tercero de los presentes estatutos. La Junta General
2 Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier época,
3 cuando lo solicitaren uno o más socios que representen, por
4 lo menos, la décima parte del capital social.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO: Quórum de decisión.-** Salvo las excepciones
6 legales, toda Resolución de la Junta General de Socios deberá
7 ser tomada por mayoría absoluta de votos del capital
8 recurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que
9 podrá aprobarse en la misma Junta.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO PRIMERO: Presidente y Gerente General.-**
11 El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta
12 General de Socios, por un período de cinco años, pudiendo ser
13 reelegidos indefinidamente. Los administradores pueden ser
14 o no ser socios de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **SEGUNDO: Atribuciones del Presidente.-** El Presidente
16 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
17 Subrogar al Gerente General en caso de falta, licencia o
18 impedimento temporal del referido funcionario, mientras dure
19 su ausencia o hasta que la Junta General de Socios provea su
20 reemplazo, b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta
21 General de Socios; c) Firmar los certificados de aportación, en
22 unión del Gerente General; y d) Firmar, conjuntamente con
23 el Gerente General - Secretario, las actas de las sesiones.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Atribuciones del**
25 **Gerente General.-** El Gerente General tendrá
26 principalmente las siguientes atribuciones: a) Ejercer
27 individualmente la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la Compañía, b) Dirigir la administración de

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 la Compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos,
2 sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos; c)
3 Suscribir los certificados de aportación de la Compañía
4 conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el Libro de Actas,
5 de participaciones y socios y demás libros sociales; e) Llevar
6 la contabilidad de la Compañía, cuidando de su correcta
7 aplicación y cumplimiento; f) Preparar los informes, balances
8 y más cuentas; g) Conferir poderes generales o especiales a las
9 personas que considere, para efectos de la administración de
10 la Compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le
11 confiere la ley y los presentes estatutos.- **CAPÍTULO**
12 **CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO CUARTO: El Comisario.-** La Junta General de
14 Socios nombrará un Comisario, por un periodo de un año,
15 pudiendo ser reelegido indefinidamente; quien tendrá derecho
16 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
17 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
18 en interés de la compañía. El Comisario no puede ser
19 empleado de la Compañía. Tendrá las atribuciones de
20 fiscalización y control de la Compañía que determinan la ley
21 y los presentes estatutos.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO QUINTO: Disolución y liquidación.-** La
24 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para
25 el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
26 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
27 Actuará como liquidador, el Presidente o el Gerente General.-
28 **CLÁUSULA TERCERA: Declaración con Juramento.-**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **Suscripción del Capital Social.-** El señor **ROLANDO**
2 **SALVADOR LUDEÑA OCAMPO**, declara bajo la gravedad
3 de juramento que ha suscrito **NOVECIENTOS NOVENTA**
4 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN**
5 **Dólar** de los Estados Unidos de América, cada una y ha
6 pagado el cien por ciento del valor de las mismas; conforme
7 constará en la cuenta corriente que la compañía aperturará a
8 su nombre en cualquiera de las entidades financieras
9 autorizadas; y, El señor **CARLOS MILLÁN LUDEÑA**
10 **CEVALLOS**, declara bajo la gravedad de juramento que ha
11 suscrito **DIEZ** participaciones iguales, acumulativas e
12 indivisibles de **UN Dólar** de los Estados Unidos de
13 América, cada una y ha pagado el cien por ciento del
14 valor de las mismas; conforme constará en la cuenta
15 corriente que la compañía aperturará a su nombre en
16 cualquiera de las entidades financieras autorizadas. Todas las
17 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles por
18 el valor de **UN dólar** cada una. - **CLÁUSULA CUARTA:** Los
19 comparecientes acuerdan expresamente nombrar como
20 **Presidente de la Compañía**, al señor **CARLOS MILLÁN**
21 **LUDEÑA CEVALLOS**; y, así también se acuerda nombrar
22 como **Gerente General de la Compañía**, al señor **ROLANDO**
23 **SALVADOR LUDEÑA OCAMPO**. Para tales efectos, entre
24 ambos se extenderán los respectivos nombramientos.-
25 **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
26 Queda expresamente autorizado el Abogado Rolando
27 Ludeña Ocampo, Matrícula número cero nueve guión dos
28 mil cinco guión ciento ochenta y tres del Foro de Abogados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2015 04:36 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7695665
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915791081 LUDEÑA OCAMPO ROLANDO SALVADOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LUDEÑA & ASOCIADOS LUDASOCI C.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

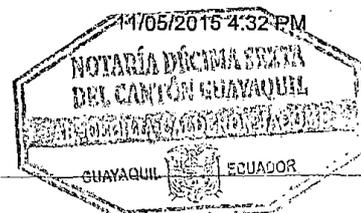
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/06/2015 04:36 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2015 04:36 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7695665

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0915791081 LUDEÑA OCAMPO ROLANDO SALVADOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LUDEÑA & ASOCIADOS LUDASOCI C.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2015 04:36 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

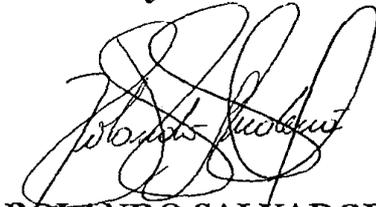


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

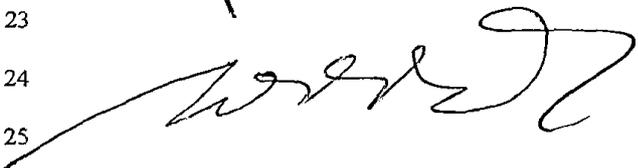
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 del Consejo de la Judicatura, para realizar todas las
2 diligencias legales y administrativas correspondientes al
3 íter constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro
4 de esta Compañía.- Agregue usted señora Notaria, las
5 demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento
6 del presente instrumento.- Es Justicia.- (Firma) Abogado
7 Rolando Ludeña Ocampo, matrícula número cero nueve guión
8 dos mil cinco guión ciento ochenta y tres del Foro de
9 Abogados del Consejo de la Judicatura.- **Hasta Aquí la**
10 **Minuta.**- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se
11 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
12 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
13 Léida esta escritura de principio a fin por mí la Notaria, en
14 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
15 partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo
16 lo cual **doy fe.**-

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

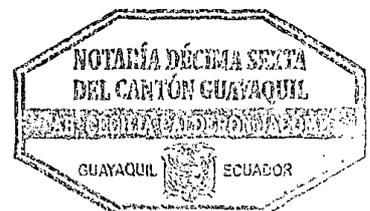
17 
18 
19
20 **ROLANDO SALVADOR LUDENA OCAMPO**
21 **C. C. No. 0915791081**

22 **C. V. No. 236-0276**

23
24 
25 
26 **CARLOS MILLÁN LUDEÑA CEVALLOS**

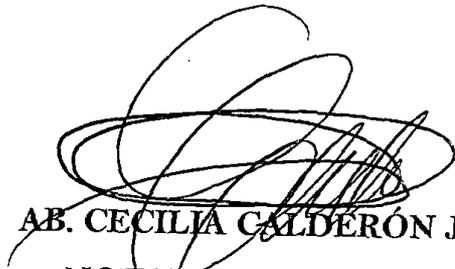
27 **C. C. No. 1100474384**

28 **C. V. No. 005-0198**



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO


NOTARIA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.947
FECHA DE REPERTORIO: 02/jun/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LUDEÑA & ASOCIADOS LUDASOCI C. LTDA.**, de fojas **46.558 a 46.576**, Registro Mercantil número **2.334**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUDEÑA & ASOCIADOS LUDASOCI C. LTDA.**, a favor de **CARLOS MILLAN LUDEÑA CEVALLOS**, de fojas **22.653 a 22.655**, Registro de Nombramientos número **6.945**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUDEÑA & ASOCIADOS LUDASOCI C. LTDA.**, a favor de **ROLANDO SALVADOR LUDEÑA OCAMPO**, de fojas **22.656 a 22.658**, Registro de Nombramientos número **6.946**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 03 de junio de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1158550



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LUDEÑA & ASOCIADOS LUDASOCI C. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LUDEÑA & ASOCIADOS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: COOP. GUAYAQUIL	
CALLE: VICTOR HUGO SICOURET	NÚMERO: 25	INTERSECCIÓN/MANZANA: SEGUNDA / 4	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: NEW CENTER PISO 2	OFICINA No.: 3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 046040169	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rludena@ludenaasociados.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995614159	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A UPC			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROLANDO SALVADOR LUDEÑA OCAMPO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0915791081			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

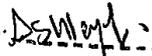


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

R E C I B I D O

Hora: 16:00 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

marco

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/JUN/2015 11:12:34 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 23302-0
LUDEÑA & ASOCIADOS LUDASOCI C. LTDA.
ROLANDO LUDEÑA

Expediente: 203029

RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENFRAI Y PRFSIDFNTF

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 47